

d) Establecer comparaciones entre el producto obtenido y el producto esperado fijado previamente en el Contrato de Gestión de Área.

e) Promover evidencias para la gestión de aquellos procesos asistenciales cuyo abordaje considere necesario el Consejo de Dirección.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Las Comisiones y órganos de participación en materia de cartera de servicios en Atención Primaria, que estén constituidas en las Áreas de Salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la entrada en vigor de esta norma, seguirán funcionando y se regirán conforme a sus respectivos Reglamentos, hasta que se dicten las correspondientes normas que determinen su extinción o la suspensión de su funcionamiento.

Segunda.- En tanto se define y desarrolla un sistema de reconocimiento de desarrollo profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, no se exigirá a los miembros de la Comisión Técnica de Cartera de Servicios el requisito de reco-

nocimiento de desarrollo profesional previsto en el artículo 4.3 de esta Orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- La Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud adoptará las medidas necesarias para la organización y puesta en funcionamiento de la Comisión Técnica y Grupos de Trabajo referidos en la presente Orden a partir del segundo trimestre de 2004.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan lo establecido en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 17 de marzo de 2004.

El Consejero de Sanidad y Consumo
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Pedro Juan La Calle Villalón, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 4 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 15 diciembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de La Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art.

13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Ingeniería Agroforestal, del Departamento de Biología y Producción de los Vegetales, a D. Pedro Juan La Calle Villalón.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 5 de marzo de 2004.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO